JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Cooperativa de Promoción Integral Educativa**
Demandado	**Cristián Camilo Restrepo Quintero**
Radicado	05001 40 03 013 **2021 00772** 00
Providencia	Auto Interlocutorio 549
Asunto	Rechaza demanda por no subsanar

Toda vez que la parte actora no subsanó los requisitos indicados en el auto de inadmisión proferido el **17 de noviembre de 2021**, previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva Singular** instaurada por la **Cooperativa de Promoción Integral Educativa** en contra de **Cristian Camilo Restrepo Quintero**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada en forma electrónica, no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 039 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 7 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a76dca52c79c3d5bc3138e08375ebcc9023d54a826107cb5f4823bae471886d1
Documento generado en 04/03/2022 11:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica